

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con subsanación de la demanda remitida el 20 de enero al correo electrónico. Para proveer. -



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.:	278
Proceso:	Impugnación de la paternidad
Demandante:	Francisco Javier Corchuelo López
Demandada:	Diana Carolina Moya Rivas
Radicación:	76001-31-10-001-2020-00322-00
Providencia:	Auto Inadmite demanda

Revisada la subsanación de la demanda se observa que se ajustó a demanda a derecho pero no se acreditó el envío del escrito de subsanación a la parte demandada en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de 806 de 2020, en consecuencia se hace necesario requerir a la parte demandante para que los allegue en el término de cinco (5) días.

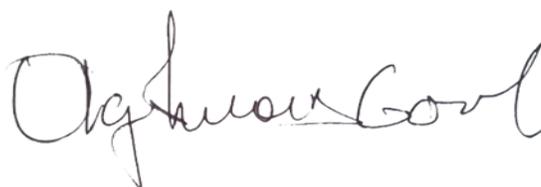
Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la parte demandante, acredite la remisión de la subsanación de la demanda a la parte demandada, dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

JUEZA



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

VCS/18/01/21